



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 3° DE LA LEY 29719, LEY
QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN
VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS.**

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA** con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 29719, LEY QUE PROMUEVE
LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto impulsar el cumplimiento del artículo 3° de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, en coordinación con las asociaciones de padres de familia, reguladas en la Ley 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.

Artículo 2°. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es contribuir a la salud mental de la población educativa y así disminuir los índices de acoso escolar (*bullying*) y suicidio adolescente.

Artículo 3°. Modificación del artículo 3° de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas

Se modifica el artículo 3° de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas; el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°. Designación de un profesional de Psicología

Declárase de necesidad pública la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos. La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, cuyo plazo concluye en diciembre de 2026.

El Ministerio de Educación define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.

El director de la institución educativa pública que incumpla con el presente artículo es pasible de procedimiento administrativo sancionador acorde a la ley sobre la materia.

Las instituciones educativas privadas que incumplan con el presente artículo serán sancionadas con diez unidades impositivas tributarias por cada mes que mantenga.

Se habilita a las instituciones educativas públicas y privadas coordinar con las asociaciones de padres de familia, reguladas en la Ley 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, a darle cumplimiento al presente artículo."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El Ministerio de Educación reglamenta la forma de participación de las asociaciones de padres de familia, reguladas en la Ley 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, para darle cumplimiento al artículo 3° de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

Sede del Palacio Legislativo, a los 28 días del 2022



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 15:39:04-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 16:10:47-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 15:39:26-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 17:26:53-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 18:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 28423212 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 19:23:13-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 19:51:05-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1556/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

En 1972, con la creación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Educativo (INIDE), se hace profesional y se institucionaliza la psicología educativa en el área educacional¹.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La salud mental y emocional es fundamental si queremos lograr aprendizajes. Existe una relación directa entre las notas de los estudiantes y sus emociones: *"Si la salud mental es afectada se pierden los valores, el buen trato, el compañerismo. La salud mental y emocional es fundamental si queremos lograr los aprendizajes"*².

Hoy más que nunca, en tiempos de pandemia, la salud mental en muchos de los escolares se ha visto resquebrajada o afectada, en diferentes niveles, debido a la pérdida de contacto con sus docentes y compañeros de clases³. Sin embargo, el cuidado de la salud mental en el Perú todavía es muy bajo debido a la siguiente multicausalidad⁴:

- i) Estado deficiente y ausente a nivel nacional con un precario y subfinanciado sistema de salud precario;
- ii) Alto nivel de estigmatización de la salud mental en la sociedad peruana.

La investigación del Instituto Nacional de Salud Mental determina que aproximadamente 5 millones de peruanos tienen un problema de salud mental y que anualmente se pierden 22,000 millones de soles en gastos por discapacidad y mortalidad asociados a estos problemas. Los estudios de la Asociación Americana de Psicología revelan que la vinculación entre la salud mental educativa con las enfermedades depresivas, trastornos de ansiedad, comportamientos de riesgo frente a las drogas, alcohol y sexo, el autoconcepto, la privación del sueño y las autolesiones.⁵

Según un estudio del Ministerio de Salud (MINSA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), realizado a 12 mil padres y cuidadores de Lima y regiones, el aislamiento social y afectivo por coronavirus, dieron como resultado que, en promedio, 3 de cada 10 menores evaluados presenten algún problema vinculado a la salud

¹ MEZA, Anibal. *BREVE PANORAMA DE LA PSICOLOGÍA EDUCACIONAL EN EL PERÚ*. Pontificia Universidad Educativa del Perú, p. 42.

² ZANELLI CUADROS, Ivanna; QUISPE GAMERO, Livia; VARGAS FLORES, Eduardo & HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Piero. *LA SALUD MENTAL Y EMOCIONAL ES FUNDAMENTAL SI QUEREMOS LOGRAR APRENDIZAJES*. El Comercio. Año 2021. Obtenido en <https://elcomercio.pe/corresponsales-escolares/historias/la-salud-mental-y-emocional-es-fundamental-si-queremos-lograr-aprendizajes-lima-noticia/?ref=ecr>

³ URQUIZO, Raúl. *LA IMPORTANCIA DE LA SALUD MENTAL EN LOS NIÑOS ANTES DE SU RETORNO A LAS CLASES*. Perú 21. Año 2021. Obtenido en <https://peru21.pe/peru/la-importancia-de-la-salud-mental-en-los-ninos-antes-de-su-retorno-a-las-clases-peru-retorno-a-clases-pandemia-lima-noticia/>

⁴ PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. *UNA NUEVA CARA DE LA SALUD MENTAL EN EL PERÚ: LA INCORPORACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL EN LOS COLEGIOS*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido en <https://files.pucp.edu.pe/facultad/generales-letras/wp-content/uploads/2021/04/26181528/Una-nueva-cara-de-la-salud-mental-en-el-Peru-la-incorporacion-de-un-servicio-integral-en-los-colegios.docx.pdf>

⁵ ANDINA. *BUENA SALUD MENTAL EN EL COLEGIO INCREMENTA LOS APRENDIZAJES*. Agencia Peruana de Noticias. Año 2016. Obtenido en <https://andina.pe/agencia/noticia-buena-salud-mental-el-colegio-incrementa-los-aprendizajes-623048.aspx>

mental. Los indicadores son más alarmantes cuando sus cuidadores presentan depresión: En este caso, la cifra se eleva a 7 de cada 10 niños y adolescentes⁶.

En las instituciones educativas públicas y privadas, los casos de maltrato y abuso escolar son una realidad. No obstante, **más del 89% de colegios a nivel nacional no cuenta con un psicólogo** debido a la falta de presupuesto y el desconocimiento del importante rol del psicólogo en el colegio⁷.

1.3. LA IMPORTANCIA DEL PSICÓLOGO EN LA EDUCACIÓN

El psicólogo educativo es un profesional de la psicología cuyo objetivo es el análisis, reflexión e intervención sobre el comportamiento humano en situaciones educativas, apoyando a docentes, estudiantes y padres de familia a superar los procesos que afectan el aprendizaje y las dificultades en la relaciones intra e inter personales. También actúa como refuerzo del personal docente en sus estrategias de enseñanza, especialmente en el tratamiento de alumnos con Necesidades Educativas Especiales y en la resolución de conflictos⁸.

Entre las funciones del psicólogo educativo están las siguientes⁹:

- Función preventiva: Propone modificaciones y mejoras para prevenir y evitar situaciones que puedan alterar o dificultar los aprendizajes de los estudiantes.
- Función orientativa: Organiza, planifica, desarrolla y evalúa los procesos de orientación y asesoramiento profesional y vocacional de los estudiantes, facilitando la toma de decisiones.
- Función de intervención: Participa en la atención de todas las etapas educativas (infantil, primaria, secundaria y formación postobligatoria) para detectar y prevenir las dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo.

II. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica el artículo 3° de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto al erario nacional, pues, ya existe una normativa que regula la participación del psicólogo en las entidades públicas; más aún si estamos habilitando la posibilidad de coordinar con las asociaciones de padres de familia, la cual tiene naturaleza privada.

⁶ CHÁVEZ AMAYA, Claudia. *EL 33% DE NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL ASOCIADOS A LA PANDEMIA*. Ojo Público. Año 2021. Obtenido en <https://ojo-publico.com/2599/tres-de-cada-10-ninos-presentan-problemas-de-salud-mental-en-peru>

⁷ ELÍAS, Tania. *EL PSICÓLOGO: UN ALIADO ESTRATÉGICO EN EL PROCESO EDUCATIVO*. Universidad de Piura. Año 2019. Obtenido en <https://www.udpe.edu.pe/hoy/2019/07/el-psicologo-un-aliado-estrategico-en-el-proceso-educativo/>

⁸ UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA. *PSICÓLOGO ESCOLAR: SUS PRINCIPALES FUNCIONES*. Universidad Internacional de Valencia. Año 2015. Obtenido en <https://www.universidadviu.com/pe/actualidad/nuestros-expertos/psicologo-escolar-sus-principales-funciones>

⁹ AMORÓS, Montserrat. *PARA QUÉ SIRVE LA PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN*. Universidad Internacional de La Rioja. Año 2019. Obtenido en <https://www.unir.net/salud/revista/para-que-sirve-la-psicologia-de-la-educacion/>

La presente iniciativa legislativa sirve como instrumento legal para contribuir a la salud mental de la población educativa y así disminuir los índices de acoso escolar (*bullying*) y suicidio adolescente.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 13 "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social".